

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UN PLURALIDAD DE CRITERIOS EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO), DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.

INTRODUCCIÓN

El 17 de septiembre de 1993 las ciudades de Ávila, Cáceres, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo, las primeras en ser reconocidas en su conjunto como Patrimonio Mundial por la UNESCO, decidieron unir sus fuerzas creando el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE), una asociación sin ánimo de lucro.

Desde esa fecha, se han ido incorporando al Grupo nuevas ciudades hasta sumar 15: Córdoba, en 1996, Cuenca en 1998, Alcalá de Henares en 2000, Ibiza y San Cristóbal de La Laguna en 2002, Mérida y Tarragona en 2006 y, finalmente, en junio de 2014, Baeza y Úbeda. Se ha completado y cerrado así la privilegiada relación de las 15 ciudades españolas inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial.

La declaración de Patrimonio Mundial es una distinción que otorga la UNESCO a aquellos bienes con características de excepcional valor que los hacen únicos en el mundo. España, es, con 48 bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los que 15 son nuestras ciudades, el tercer país del mundo con mayor número de inscripciones, sólo detrás de Italia y China. Esta situación pone de manifiesto la extraordinaria riqueza y diversidad de nuestro patrimonio cultural y natural, y trae consigo el reconocimiento y aprecio de la comunidad internacional sobre nuestro estos bienes. Sin duda, un sello de calidad y un pasaporte de promoción realmente universal para estas ciudades españolas.

Esta red nace, pues, con el objetivo de los 15 municipios de trabajar en torno a la potente señal de identidad común y marca de excelencia que representa la distinción de la UNESCO, actuando de manera conjunta en la defensa y promoción del rico patrimonio histórico y cultural que atesoran estas ciudades y afrontando problemáticas y posibles soluciones comunes ante las grandes dificultades que supone conservar los valores que permitieron las declaraciones de Patrimonio Mundial. Sin olvidar la voluntad de promocionar de manera conjunta su oferta turística y cultural, para así optimizar recursos y lograr una mayor visibilidad de su producto en todo el mundo. La labor del Grupo se lleva a cabo a través de numerosos programas, que se enmarcan en tres grandes áreas, que responden a los intereses y a los objetivos comunes de las ciudades en el momento de constituir la asociación: el área de Educación, Cultura y Deporte; el área de Turismo; y el área de Patrimonio.

La Asociación se constituyó el 17 de septiembre de 1993 fijándose actualmente como objetivos principales, entre otros:

- Actuar conjuntamente en la defensa del patrimonio histórico y cultural de las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad, realizando proyectos y programas de gestión de Patrimonio Mundial.
- Establecer políticas de intercambio de experiencias, buenas prácticas y resultados, en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada una de las ciudades integrantes.

- Planificar una política turística conjunta y de difusión de imagen que se corresponda con los intereses de las ciudades miembros del Grupo, especialmente en el ámbito internacional.
- Poner en marcha programas culturales conjuntos que pongan en valor la marca Patrimonio Mundial y a las 15 ciudades que integran el Grupo como ciudades de cultura, destinos culturales turísticos de excelencia, destacando la actividad Festival "Escena Patrimonio" dentro de "La Noche del Patrimonio", evento que se celebra anualmente y de forma simultánea en las 15 ciudades que forman la red un sábado de septiembre.
- Mantener relaciones institucionales con entidades nacionales e internacionales de referencia en los ámbitos del Turismo, la Cultura y el Patrimonio para llevar a cabo los objetivos anteriormente mencionados y lograr una eficaz proyección al exterior del trabajo del Grupo.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer de conformidad con lo argumentado hasta ahora son la adecuada gestión de los canales de comunicación externa y las relaciones internacionales del Grupo con diferentes organismos en el extranjero utilizando para ello, al menos, los idiomas español, inglés, francés, alemán e italiano, así como la coordinación del programa cultural La Noche del Patrimonio y Escena Patrimonio.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el GCPHE no dispone de recursos humanos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la adecuada gestión de las actividades y programas mencionados en el apartado anterior.

Por estas razones se hace necesaria la contratación de una empresa que colabore en los trabajos de traducción de los diferentes materiales de comunicación y promoción, y en el ámbito de la programación cultural y de las relaciones institucionales internacionales, para que estas tareas puedan ser desarrolladas correctamente.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador.

A este respecto, y dada la naturaleza del GCPHE como asociación de entidades locales, y, por ende, siendo poder adjudicador no administración pública (art. 3 de la LCSP), resulta de aplicación el art. 318.b) de dicho texto normativo que permite la utilización de cualquier procedimiento previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo.

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se refiere.

Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7ª del presente pliego).

CLAUSULADO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la prestación del SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es

79530000-8 Servicios de traducción

79416200-5 Servicios de consultoría en relaciones públicas

79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una adecuada armonización. Y ello en la medida que al unificar las acciones se permite cubrir las necesidades promocionales de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada una de a las actuaciones a llevar a cabo, optimizando los recursos.

2.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio objeto del presente, asciende a la cantidad de **47.424 euros (11.856 euros/año)**, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.959,04 euros) arrojando un total de 57.383,04 euros (14.345,76 €/año) que podrá ser minorado a la baja.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, respecto el valor estimado del contrato, asciende a 47.424 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, teniendo en consideración **una duración de 4 años** y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el GCPHE

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (y cuya vigencia se inicia en el año 2022, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

4.- DURACIÓN.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de **CUATRO AÑOS**.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- El órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

La ***solvencia técnica o profesional*** se acreditará del siguiente modo:

.- Una relación de los principales servicios análogos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Deberán tratarse de obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se establece como requisito mínimo que el importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato (23.712 euros ó 47.424 euros).

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica.

Cuando el contratista sea ***una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años***, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido lo, relativo a la ejecución de un número determinado de obras reseñados en el apartado a).

.- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

La solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

.-Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios, cuyo valor mínimo será **el valor estimado del presente contrato** (23.712 euros. o 47.424 euros €) considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Se podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante el GCPHE y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

No obstante, a efectos de la acreditación de las referidas solvencias, deberá estarse a lo señalado en la cláusula 16ª del presente pliego de condiciones, es decir, siendo aportada en el momento de su requerimiento.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula y la señaladas expresamente en el presente pliego como tales.

3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el responsable del servicio.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el GCPHE ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el GCPHE adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que

correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio

Del mismo modo, el GCPHE no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. La indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a GCPHE o al personal dependiente del mismo por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

6. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

7. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará al GCPHE por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra el GCPHE.

8. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta al GCPHE a la finalización del mismo.

9. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por el GCPHE que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

10. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GCPHE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. Para el caso que se utilice la imagen corporativa del GCPHE, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del GCPHE, siguiendo las especificaciones dadas al efecto.

12. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

13. Las comunicaciones del GCPHE al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

14. **Datos de carácter personal.**

14.1. Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad del GCPHE.

Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.2 Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

14.3 Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del GCPHE, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.
- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al GCPHE, a través del responsable del contrato.

14.4. Cláusula de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a certificar que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo, así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

14.5. Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

8.- GARANTÍAS.

A) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

B) Definitiva. La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y arts. 55 a 58 y 61 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de esta garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el GCPHE no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Ultimada la prestación del servicio en toda su extensión temporal, se procederá a la devolución mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta **ejecución** sin que concurran causas determinantes de su eventual retención.

9.- ABONO DEL SERVICIO.- El GCPHE abonará al adjudicatario el precio del servicio previa la presentación por aquél de la correspondiente **factura mensual** resultante de fraccionar en 12 pagos el importe anual del servicio y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

Al tiempo de validar las correspondientes facturas y con antelación a su abono, se exigirá la acreditación por parte del adjudicatario de que se halla al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de la mensualidad de que se trate, así como de las retribuciones correspondientes a los trabajadores.

10.- REVISION DE PRECIOS.- Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.- Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.- El presente contrato, se adjudicará mediante **procedimiento abierto** (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio).

13.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

13.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán tras la publicación del anuncio en el perfil del contratante hasta el 22 de febrero 2022.

La utilización de medios y soportes electrónicos -informáticos y telemáticos- en la presentación de proposiciones será obligatoria.

La presentación será a través de la plataforma de licitación electrónica del GCPHE: **www.ciudadespatrimonio.org:**

CORREO ELECTRÓNICO:
gerencia@ciudadespatrimonio.org

13.2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse proposiciones que constarán de **CUATRO SOBRES (archivos electrónicos)** en los que se incorporarán el contenido, en la forma que se indicará a continuación:

1.- Sobre A) denominado "*Documentos generales para la contratación del PRESTACION DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA*" Incorporará del mismo modo, la siguiente documentación general:

1.1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **conforme al modelo adjunto que figura como Anexo**

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren el modelo, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.2) En el supuesto de que se concorra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse **compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación**

1.3) Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el GCPHE deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono, dirección de correo electrónico e indicación de si es pyme.

1.4) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don. _____ como _____
de la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.*
- Pertenece al Grupo de empresas: _____.*

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.*
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:*

1

2

(lugar, fecha y firma)

2.- Sobre B) denominado "**Proyecto Técnico para la contratación del PRESTACION DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**" donde se incorporará:

.- Proyecto detallado de prestación del servicio con el contenido mínimo que reseña el pliego de prescripciones técnicas y anexo II relativo a los criterios de baremación.

3.- Sobre C) denominado "**Proposición económica para la contratación del PRESTACION DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.**"

Incorporará de manera diferenciada, **la oferta económica** que se ajustará al modelo de proposición contenido en modelo según anexo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el **presupuesto base de licitación** reseñado en la cláusula 2.1.1) y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

4.- Sobre D) denominado "*Referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa de puntos para la contratación del PRESTACION DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA*"

Se incluirá la documentación necesaria para la aplicación de los criterios de asignación directa en función de lo indicado en el Anexo II (**MEJORAS**)

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará constituida Comisión Ejecutiva del GCPHE como órgano competente para la valoración de las ofertas y la selección de la empresa

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores (**SOBRE A**)

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

No obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **cinco días** hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que incorporan el proyecto técnico (**Sobre B**) y será sometido, a informe técnico **que deberá evacuarse en el plazo máximo de 10 días**.

Emitido el anterior informe y reunida de nuevo la mesa al efecto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe procediéndose a continuación a la apertura de las proposiciones económicas (**Sobre C**) y referencias de baremación sometidas a fórmulas o asignación directa de puntos, mejoras (**Sobre D**), acordando la Mesa de Contratación la

propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo II o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

16.- ADJUDICACIÓN.- De conformidad con el artículo 150 de La LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y DNI del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011.

Esta documentación del apartado 1.- no procederá si la entidad estuviera inscrita inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

2.- Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

3.- Documento acreditativo de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del presente Pliego.

4.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª de este Pliego.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante comparecencia electrónica en la sede del GCPHE. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, las certificaciones que anteceden acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el GCPHE, deberán preceptivamente presentarse en el departamento de contratación actualizadas, cada seis meses desde la firma del contrato.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a al GCPHE.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El GCPHE y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El mismo constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 151 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los del transporte al lugar del personal necesario.
- c) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares para la prestación de la actividad por parte de la entidad adjudicataria.
- d) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

21.- PENALIDADES.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
- Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
- El fraude en la forma de la prestación, mantener en mal estado de conservación los equipos y medios disponibles.
- La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
- La utilización de medios o realización de eventos distintos a los ofertados.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su

servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del GCPHE de resolver el contrato.

La realización de eventos distintos a los ofertados o la suspensión de los mismos sin causa justificada, será objeto de penalización por un importe del 10% del importe de adjudicación, con independencia de los daños y perjuicios que pudieran irrogarse que serán objeto de valoración singular.

Si mediara causa justificada, deberá ofertar un evento de igual o superior caché al suspendido contando con la aprobación del GCPHE y sin perjuicio de evaluar los eventuales daños irrogados al GCPHE por tal motivo.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el 3 % del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

22.- PERFIL DE CONTRATANTE.- De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley

9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso al Perfil de Contratante del GCPHE de Ávila, se realiza a través de la página web institucional: **www.ciudadespatrimonio.org**, donde figura el perfil como un apartado específico.

23.-RÉGIMEN JURÍDICO.- En el ámbito de aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el GCPHE tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de Administración Pública. Por tanto, el contrato está sujeto a lo dispuesto en la LCSP, en lo que le sea de aplicación en su condición de Poder adjudicador (artículos 316 a 320 de la LCSP) y, en lo no previsto, por el Derecho Privado.

El contrato objeto del presente procedimiento, cuya naturaleza es privada, no está sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos"

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, (conforme acreditado con Poder Bastanteado).

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto para la prestación del **“SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA”**

Que el que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad así como al proyecto y Prescripciones Técnicas, en el precio siguiente:

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____ €. (sin IVA)
IVA al 21 %: (en letra y número) _____ €.
TOTAL: (en letra y número) _____ €. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma)
_____, a _____ de _____ de 2022

EL LICITADOR,

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

OBJETO: SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que ostenta poderes bastantes para representar a la entidad en cuyo nombre suscribe la presente y la oferta presentada.

2º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, con CIF nº _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

3º.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

5º.- Que Si No concurre en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante.

6º.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español.

7º.- Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el GCPHE, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Para la valoración de las ofertas económicas y técnicas se seguirá lo dispuesto a continuación:

- La adjudicación del contrato objeto de este procedimiento se realizará a la proposición que presente la **mejor relación calidad-precio** en función de los **criterios de valoración** que se detallan en el presente pliego.

- En la fase de valoración de cada uno de los lotes que componen la presente contratación, se tendrán en cuenta en iguales términos, entre otras, las ofertas en función de los siguientes criterios cuantificables:

<u>CRITERIO OBJETIVO. Puntuación</u>	
Oferta económica	49
Mejoras	2
	SUBTOTAL 51
<u>CRITERIO SUBJETIVO. Puntuación</u>	
Propuesta técnica	49
	SUBTOTAL 49
	TOTAL 100

CRITERIOS OBJETIVOS

Criterio Objetivo 1: Oferta económica (41 puntos)

Se otorgará la cantidad de 41 puntos a la mejor oferta económica que presente un precio más bajo y una forma de pago más conveniente.

Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurriendo menos de tres licitadores, sea inferior al presupuesto base/máximo de licitación en más de un 20%.

Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

Criterio Objetivo 2: Mejoras (2 puntos)

Se tendrán en cuenta las siguientes mejoras ofertadas por los licitadores entendiéndose vinculadas con el objeto del contrato, otorgándose un máximo de 2 puntos a las mejoras referidas a:

- Conocimiento de idiomas sobre los exigidos con nivel medio: 1,00 puntos por idioma.

Criterio sometidos a juicio de valor: PROPUESTA TÉCNICA: hasta 49 puntos

VALORACIÓN: A efectos de la valoración de los criterios señalados anteriormente, las propuestas de los licitadores deberán contener los aspectos de la oferta relacionados con las condiciones técnicas del contrato y relativa a los criterios sujetos a juicio de valor. En todo caso, la propuesta técnica deberá incluir la presentación de una memoria explicativa del proyecto, el equipo personal propuesto para su realización y un cuadro resumen de la visión del proyecto en su conjunto. Asimismo, se establecerán en la propuesta técnica los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, mediante la inclusión del currículum de los intervinientes, así como la determinación de las funciones de cada uno.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos que se recojan en la propuesta técnica, con el objetivo de propiciar una mejor consecución de los objetivos a alcanzar:

- Experiencia de al menos 4 años en estos tres campos: la traducción de textos en los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y portugués; en la gestión cultural de eventos de artes escénicas de prestigio; y en el ámbito de las relaciones institucionales internacionales: 20 puntos
- Dominio de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y portugués a un nivel nativo para la correcta ejecución de los trabajos encomendados (se deberá acreditar el nivel) y conocimiento de algunas de las lenguas oficiales de España, además de un nivel alto de castellano: 20 puntos.
- Memoria explicativa y oferta técnica del proyecto. Metodología o plan de trabajo: 3 puntos.

- Equipo propuesto para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego. El equipo de trabajo y su organización se ajustará al siguiente esquema: un cuadro resumen de técnicos propuestos y un CV por cada técnico propuesto. El equipo propuesto deberá tener una dedicación suficiente para la ejecución del proyecto: 1 puntos
- Presencia física del adjudicatario en todos aquellos eventos y actos que el GCPHE considere de especial relevancia, turísticos, culturales, institucionales, etc.: 3 puntos.
- Visión de la empresa sobre el proyecto en su conjunto que permita posicionar a las ciudades del GCPHE como referentes del sector del Turismo Cultural y potenciar la reputación internacional de la marca GCPHE y sus destinos: 2 puntos
- Aceptación de las condiciones del pliego técnico. Declaración explícita de aceptación de las condiciones y requisitos del Pliego con las precisiones que fueran necesarias.

Este documento será analizado en todo caso por los técnicos designados al efecto disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado a las instalaciones objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

Por tanto, será objeto de baremación/puntuación mediante el pertinente análisis y enjuiciamiento para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

Aun cuando se respeta la libertad de cada licitador, de manera que fórmulas o planteamientos diversos pueden obtener idéntica consideración como bastantes, pese a sus diferencias siempre que se ajusten a las condiciones indicadas, se analizarán comparativamente si ello resulta posible para determinar la puntuación asignada a cada oferta.

La eventual exclusión de un proyecto, y por ende de la oferta en su conjunto, exigirá la pertinente motivación singularizada para cada uno de ellos y para cada licitador concernido, explicitando las deficiencias advertidas y su entidad.

En todo caso el informe:

- 1º.- Analizará cada uno de los aspectos singulares reseñados**
- 2º.- Dispondrá su ajuste o no al pliego de prescripciones técnicas**
- 3º.- Determinará motivadamente su idoneidad o entidad cualitativa**
- 4º.- Razonará motivadamente la puntuación asignada a cada oferta.**

CLÁUSULA RESIDUAL: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A requerimiento del órgano de contratación, deberá aportarse en su caso documentación acreditativa del número de trabajadores discapacitados que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de la misma conforme al siguiente modelo:

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dº/Dª

Con residencia en

Provincia

Calle nº

Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa **(1)**,

CERTIFICA: *indicar (a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantillas de_____, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de_____**(2)**; por tanto señalar lo que proceda:

Cuenta con, al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de_____ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de_____ el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de_____**(3)**

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a los efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO III

<p>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA</p>

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a cumplir las **siguientes condiciones** mínimas para el desarrollo del servicio:

TRADUCCIONES

- Traducciones de textos promocionales, notas de prensa, textos oficiales, cartas y correos electrónicos castellano a los cinco idiomas exigidos: inglés, francés, italiano, alemán y portugués (y en su caso, idiomas extras aportados).

GESTIONES INTERNACIONALES

- Gestiones telefónicas y correspondencia oficial con instituciones extranjeras en inglés, francés, italiano, alemán, portugués (y en su caso, idiomas extras aportados).
- Asistencia a reuniones, actos promocionales, eventos y congresos presenciales y digitales a nivel internacional.
- Coordinación internacional de jornadas y congresos.
- Organización agenda viajes y visitas oficiales internacionales, logística en situ y con agentes/instituciones locales.
- Asesoría artística y cultural para eventos puntuales del GCPHE (excluido dirección artística ESCENA PATRIMONIO).

LA NOCHE DEL PATRIMONIO / Festival ESCENA PATRIMONIO

- Dirección artística y selección espectáculos y actividades paralelas (talleres, residencia, charlas, proyecciones, etc...).
- Coordinación artística con los coreógrafos invitados y el personal técnico/concejales de las 15 Ciudades.
- Coordinación, bajo la supervisión de la Gerencia del Grupo con las concejalías de Cultura de las ciudades del Grupo para la organización del evento.
- Representación del GCPHE en eventos culturales, ferias, encuentros a escala nacional e internacional a lo largo de todo el año.
- Reunión y convenios con instituciones y colaboradores a nivel nacional e internacional.
- Difusión del evento con prensa y medios de comunicación del sector cultural.

7.- Seguimiento y coordinación de las acciones

La Dirección y Coordinación del servicio de TRADUCCIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS CULTURALES E INTERNACIONALES DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA corresponderá al GCPHE, que llevará a cabo un seguimiento y control continuo sobre la ejecución del trabajo, valorando el contenido y la calidad del mismo. Si se observase incumplimiento de las prescripciones técnicas, se le ordenará por escrito al adjudicatario subsanar los mismos, ampliar o completar el trabajo fijándole un plazo para ello.